

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 2.025 de fecha 12 de octubre de 2022 -Prorroga por el término de seis (6) meses, a partir de su vencimiento, la Emergencia Vial.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. N° 2.025/22 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

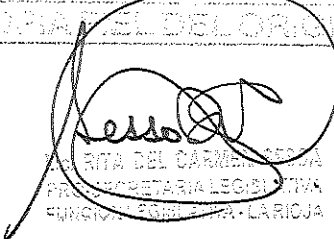
L E Y N° 10.583.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA RIOJA

10.583

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 12 de octubre de 2022.-

VISTO:

Los Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 154/21, 1.538/21, 1.188/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 154 de fecha 17 de febrero de 2021 se declara la Emergencia Vial en todo el territorio provincial, implementando una serie de medidas tendientes a la prevención y el control de los altos niveles de siniestralidad vial existentes, como así también a descomprimir la ocupación del sistema sanitario, en el marco de la pandemia existente por la incidencia del Virus SARS-COV-2.

Que en procura de continuar avanzando hacia la consolidación del sistema de seguridad vial provincial, resulta necesario dar continuidad a las acciones ejecutadas en el marco del precitado acto, las que se vienen desarrollando en forma coordinada y concertada por los diferentes organismos competentes en la materia que conforman la Función Ejecutiva Provincial.

Que es necesario mantener las medidas implementadas por el Decreto 154/21, que generaron mantener una situación sanitaria más controlada y mayores acciones en relación a la fiscalización de alcoholemia al conductor, como así también los talleres de reeducación vial.

Que al no tratarse la cuestión de una materia prohibida por el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución Provincial, corresponde hacer uso de la facultad allí prevista, remitiendo la decisión adoptada a la Cámara de Diputados para su ratificación.

Por Ello, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 126°, Inciso 12) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir de su vencimiento la Emergencia Vial, declarada mediante Decreto F.E.P. N° 154/21 prorrogado por Decreto F.E.P. 1.538/21 y Decreto F.E.P. 1.188/22.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y el Secretario General de la Gobernación.-

“ 2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos ” – Ley N° 10.498



10.583

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

“ 2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos ” – Ley Nº 10.498

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos ordenados por el Artículo 126º, Inciso 12), tercer párrafo de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 2.025/22.-

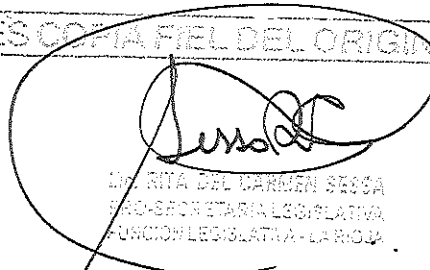
DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DDHH

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ARMANDO EMILIO MOLINA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DR. JUAN JOSÉ LUNA
JEFE DE GABINETE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DRA. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA